

## NOVEDADES TRABAJO AUTÓNOMO

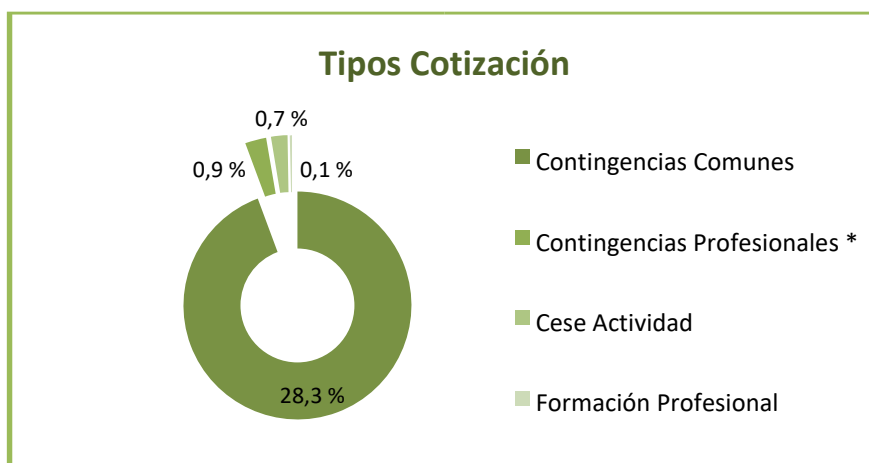
(Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo)

1

GENERAL		Base Cotización	Cuota
Autónom@ persona física	Mínima	944,35 €	283,30 €
Autónom@ societario*	Mínima	1.214,08 €	364,22 €
RETA	Máxima	4.070,10 €	1.221,03 €

\* Excepto en caso de alta inicial por los primeros 12 meses.

### TIPO DE COTIZACIÓN 30 %



\* 0,46 %: incapacidad temporal / 0,44 % Incapacidad permanente, muerte y supervivencia.

Opción por una mutua colaboradora con la Seguridad Social de trabajadores Autónomos que hubieran optado inicialmente por una entidad gestora: **3 meses**

**Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)**

C/Ciudad Real, 5. CP 28045 Madrid

scoordinacion@upta.es Tfno.: 91 5398126

[www.upta.es](http://www.upta.es)

TARIFA PLANA	Duración	Bonificación	Cuota
Alta inicial o no hayan sido autónomos en los últimos 2 años (3 si se ha sido beneficiari@)	12 meses	BC mínima	<b>60,00 € *</b>
		BC > a la BC mínima	Reducción 80% sobre cuota min + aplicación tipo resto base
	6 meses	Reducción 50% CC BC min	<b>141,65 €</b>
	3 meses	Reducción 30 % CC BC min	<b>198,31 €</b>
	3 meses	Bonificación 30% CC BC min	<b>198,31 €</b>
Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	12 meses (hasta completar 36 meses)	30 % cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda	<b>198,31 €</b>

\* Comprende tanto las contingencias comunes como las contingencias profesionales, quedando excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional. De esa cuota de 60 euros, 51,50 euros corresponden a contingencias comunes y 8,50 euros a contingencias profesionales.

Los trabajadores por cuenta propia que a 31 de diciembre de 2018 se estuvieran aplicando la Tarifa Plana, deberán cotizar obligatoriamente a partir del 01 de enero de 2019 por contingencias profesionales, no así por cese de actividad ni por formación profesional.

En el caso de que se hubiese optado por la base mínima de cotización que corresponda, la cotización durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta consistirá, a partir del 1 de enero de 2019, en una cuota única mensual de 60 euros, que comprenderá tanto las contingencias comunes como las contingencias profesionales.

No obstante, lo anterior, aquellos trabajadores que a 31 de diciembre de 2018 tuviesen la cobertura de la protección por cese de actividad continuarán con la misma. En este caso deberá cotizarse obligatoriamente también por Formación Profesional.

MUNICIPIOS < 5.000 HABITANTES			
TARIFA PLANA	Duración	Bonificación	Cuota
Alta inicial o no hayan sido autónomos en los últimos 2 años (3 si se ha sido beneficiari@)	24 meses	BC mínima	<b>60,00 €</b>
		BC > a la BC mínima	Reducción 80% sobre cuota min + aplicación tipo resto base
Personas con discapacidad, víctimas violencia de género, víctimas de terrorismo	36 meses (hasta completar 48 meses)	Bonificación del 50%	<b>141,65 €</b>
Personas jóvenes	12 meses (hasta completar 36 meses)	30 % cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda	<b>198,31 €</b>

Requisitos:

- Estar **empadronado** en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta en el RETA y **mantener** este empadronamiento al menos los **4 años** siguientes.
- Estar dado de **alta en el Censo de Obligados Tributarios** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de las Haciendas Forales, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes y **mantener** esta alta al menos los **2 años** siguientes

PERSONAS CON DISCAPACIDAD $\geq$ 33%, VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE TERRORISMO			
Alta inicial o no hayan sido autónomos en los últimos 2 años (3 si se ha sido beneficiari@)	12 meses	BC mínima	60,00 € *
		BC > a la BC mínima	Reducción 80% sobre cuota min + aplicación tipo resto base
	48 meses	Bonificación del 50%	141,65 €

\* Comprende tanto las contingencias comunes como las contingencias profesionales, quedando excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional. De esa cuota de 60 euros, 51,50 euros corresponden a contingencias comunes y 8,50 euros a contingencias profesionales.

AUTÓNOMOS CON MÁS DE 10 TRABAJADORES		
Autónom@s que en algún momento de 2017 hayan tenido contratados de forma simultánea un número de trabajadores por cuenta ajena $\geq$ 10	Base Cotización	
	MINIMA	1.214,10 €

BONIFICACIÓN AUTONOMOS CON TRABAJADORES		
Cotización trabajadores por cuenta ajena sustituidos por descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o la lactancia natural por desempleados con contrato de interinidad bonificada	Sustitución	cuota
		100 % cuota de la Empresarial a la Seg. Soc (incluida AT y EP)

FAMILIARES	Bonificación	Duración	Cuota
Nuevas altas de familiares colaboradores de autónomos siempre que no hayan estado dados de alta en RETA los 5 a. anteriores. *	Bonificación de la cuota que resulte de aplicar sobre la Base Mínima del tipo correspondiente de cotización vigente	Durante 18 m el 50%	141,65 €
		Durante 6 m el 25%	212,47 €

\*Incluidas las parejas de hecho

CONTRATACIÓN DE FAMILIARES	
Contratación indefinida del cónyuge y/o familiares hasta el 2º grado	 100 % cuota de la cuota Empresarial por CC durante 12 meses

**Requisitos:**

- No haber destruido empleo 12 meses antes
- Mantener el nivel de empleo al menos 6 meses después del fin de la bonificación
- Ser familiar susceptible de contratación por cuenta ajena (no convivencia ni dependencia económica)

INTERNIDAD POR CONCILIACION			
Autónom@s que cesen en la actividad por descanso por cuidado de menores o familiares dependientes o con discapacidad	Sustitución	100 % cuota CC A tiempo completo	Duración: mínimo 3 meses máximo 12 meses
		50% cuota CC A tiempo parcial	

MATERNIDAD / PATERNIDAD	
Autónom@s que cesen en la actividad por descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, guarda con fines de adopción, riesgo durante el embarazo o la lactancia natural	100 % Cuota CC calculada sobre el promedio de 12 meses anteriores

RETORNO AL TRABAJO TRAS MATERNIDAD	
Autónomas que se reincorporen a la actividad en los 2 años posteriores al parto/ adopción (incluye guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela) Sin necesidad de cesar previamente la actividad	Cuota de 60 € durante 12 meses

PLURIACTIVIDAD										
Exceso en el pago de las cuotas por contingencias comunes	<p>Devolución <u>de oficio</u> de parte del exceso cuota CC</p> <p>Cuantía: ≤ 13.822,06 €</p> <p>Devolución del 50% del exceso de cotizaciones</p> <p>Topo: 50% cuotas ingresadas en RETA por contingencias comunes</p> <p>Plazo: antes 01/05/2019</p>									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Bonificaciones</th> <th>Tiempo completo</th> <td>50 % 18 primeros meses</td> </tr> <tr> <td></td> <td>75 % los 18 meses siguientes</td> </tr> <tr> <th rowspan="2">Tiempo parcial (Superior al 50% de la jornada a tiempo completo)</th> <td></td> <td>75 % 18 primeros meses</td> </tr> <tr> <td></td> <td>85 % los 18 meses siguientes</td> </tr> </thead></table>	Bonificaciones	Tiempo completo	50 % 18 primeros meses		75 % los 18 meses siguientes	Tiempo parcial (Superior al 50% de la jornada a tiempo completo)		75 % 18 primeros meses	
Bonificaciones	Tiempo completo		50 % 18 primeros meses							
		75 % los 18 meses siguientes								
Tiempo parcial (Superior al 50% de la jornada a tiempo completo)		75 % 18 primeros meses								
		85 % los 18 meses siguientes								

## BASES DE COTIZACIÓN ESPECÍFICAS SEGÚN EDAD

BASE			
Trabajadores que a 01/01/2019 tengan 47 años.	MÍNIMA	944,40	Con BC igual o superior a 2.052,00 a diciembre 2018, o que causen alta en este régimen con posterioridad a la citada fecha.
	MÁXIMA	4.070,10	
	MÍNIMA	944,40	Con BC inferior a 2.052,00 salvo que opten por una superior antes del 30/06/2019, o que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en RETA con 47 años.
	MÁXIMA	2.077,80	
Trabajadores con 48 años o más a 01/01/2019	MÍNIMA	1.018,50	Salvo cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en RETA con 45 o más años, en cuyo caso la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 944,40 y 2.077,80 euros mensuales.
	MÁXIMA	2.077,80	
Trabajadores que antes de los 50 años hubieran cotizado 5 ó más años en cualquier régimen de S.S.	MÍNIMA	944,40	Última BC igual o inferior 2.052,00.
	MÁXIMA	2.077,80	
	MÍNIMA	944,40	Última BC superior a 2.052,00
	MÁXIMA	Última BC + 7 %	

VENTA AMBULANTE Y TRABAJADORES DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO				
Venta ambulante o a domicilio + socios trabajadores cooperativas de trabajo asociado de venta ambulante que perciban ingresos directamente de los compradores (CNAE 4781, 4782, 4789, 4799)*	MÍNIMA	A elegir entre	944,40	283,30 €
			869,40	260,82 €
	MÁXIMA	4.070,10		1.221,03 €
Venta ambulante en mercadillos con menos de 8 h al día*	MÍNIMA	A elegir entre	944,30	278,88 €
			519,30	155,79 €
Venta a domicilio (4799)	MÍNIMA	A elegir entre	944,40	283,30 €
			519,30	155,79 €
	MÁXIMA	4.070,10		1.221,03 €



**COMPATIBILIZACIÓN PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CON INICIO ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA**

<b>COMPATIBILIZACIÓN PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CON INICIO ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA</b>		
<b>PERIODO MÁXIMO</b>	<b>270 días (9 meses)</b>	
<b>SOLICITUD</b>	Máx. 15 días desde inicio actividad	
<b>EXCLUSIONES</b>	Último empleo haya sido por cuenta propia	
	Beneficiarios del pago único en los 2 años anteriores	
	Beneficiarios de compatibilidad en los 2 años anteriores	
	Realización actividad como autónomo para empresa en la que trabajara anteriormente por cuenta ajena (inmediatamente anterior al alta en RETA)	
<b>Exención de las obligaciones como demandante de empleo durante el periodo de compatibilidad</b>		
<b>SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO (NO EJERCER DERECHO A COMPATIBILIZAR)</b>		
<b>Efectos prestación</b>	Suspensión	Posibilidad de recuperarla durante <b>60 meses*</b> desde el alta en RETA
<b>Si al cese actividad cta propia tuviera derecho a prestación por cese de actividad</b>	Derecho de opción entre prestación por cese o recuperar la prestación por desempleo suspendida	Las cotizaciones que generaron la prestación por la que no opte, no podrán computarse para el reconocimiento de una posterior

\*Reanudación prestación por desempleo suspendida tras 24 meses desde inicio de actividad, deberá acreditarse que el cese de la actividad como autónomo es debido a

- Motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos
- Fuerza mayor determinante
- Pérdida licencia administrativa
- Violencia de género
- Divorcio o separación matrimonial
- Extinción del contrato TRADE
- Cese involuntario en el cargo de consejero o administrador en una sociedad o en la prestación de servicios a la misma.

**CAPITALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO/ CESE DE ACTIVIDAD**

<b>PAGO UNICO</b>		
<b>Supuestos</b>	Constitución como autónomo	No TRADES con empresas con las que tuvieran vínculo laboral anteriormente
	Aportación capital social SL <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nueva</li> <li>- Menos 12 meses</li> </ul>	Requisitos: -Que vayan a poseer control efectivo -Ejercer actividad profesional -No haber tenido vínculo laboral anterior
<b>Cuantía</b>	Por el valor de la inversión (Hasta el 100% importe de prestación)	
	Prestación calculada por días completos menos interés legal del dinero	
<b>ABONO CUOTAS SEG SOC</b>	<b>Subvención cotizaciones Seguridad Social</b>	
<b>Supuestos</b>	100 % prestación	
	Diferencia entre importe inversión e importe prestación	
<b>Importe</b>	Importe cuota en el momento inicial SIN considerar futuras modificaciones	Si cuota inicial es inferior a la mínima vigente, se pagará esta última
<b>Forma de pago</b>	Mensual	
<b>SOLICITUD</b>	Anterior a la fecha de inicio actividad EN TODO CASO	
<b>Efectos económicos</b>	Día siguiente reconocimiento	Fecha inicio actividad
	Si compatibiliza paro con autónomo en los 24 meses anteriores, NO derecho a pago único	

### PAGO ÚNICO PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD

PAGO ÚNICO PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD	
<b>REQUISITOS</b>	Tener pendiente de recibir al menos 6 meses de prestación por cese de actividad
<b>CUANTÍA</b>	Valor actual de la prestación hasta el 100%
<b>SUPUESTOS</b>	Constitución como autónomo
	<p>Aportación capital social SL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nueva</li> <li>- Menos 12 meses</li> </ul> <p>Requisitos: -Que vayan a poseer control efectivo -Ejercer actividad profesional -No haber tenido vínculo laboral anterior</p>
<b>PLAZOS</b>	<b>Solicitud</b> Antes fecha alta RETA
	<b>Resolución</b> 30 días desde solicitud
	<b>Inicio Actividad</b> 1 mes desde cobro pago único
<b>MODALIDADES</b>	100 % inversión o aportación capital Por una sola vez por el total de la prestación menos el interés legal del dinero
	100 % en cuotas a la Seguridad Social <p>Importe cuota en el momento inicial SIN considerar futuras modificaciones, con carácter mensual Si cuota inicial es inferior a la mínima vigente, se pagará esta última</p>
	Pago único + Cuotas Seguridad Social Si inversión no alcanza 100% Resto hasta total prestación

## TRADES

TRADES		
<b>Se incorpora el riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural como causas justificadas de interrupción de la actividad</b>		Para estos supuestos además se exceptúa la posibilidad de extinción del contrato, aunque perturbe el normal desarrollo de la actividad
<b>Se permite la contratación por cuenta ajena de UN ÚNICO TRABAJADOR</b>		Aunque concurren dos o más supuestos
<b>Supuestos</b>	Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural de un menor de 9 meses	
	Periodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento	
	Cuidado de menores de 12 años que tengan a su cargo	
	Tener a su cargo un familiar en situación de dependencia acreditada o discapacitado	
<b>Jornada</b>	Jornada equivalente a la reducción de la actividad	Tope: 75% de jornada de un trabajador a tiempo completo
<b>Duración del contrato</b>	Vinculada al mantenimiento de la duración de la situación que lo motiva (supuestos)	Tope: 12 meses
<b>Finalizada la causa que dio lugar a la contratación, el TRADE podrá volver a celebrar nuevo contrato con un trabajador por cuenta ajena por cualquiera de los supuestos previstos</b>		<b>Requisito:</b> Transcurran al menos 12 meses entre los contratos, salvo que se fundamente en Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural de un menor de 9 meses Periodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento